Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Sigue Constando, que dicho Subcesor del Mayorazgo
esta en la Posesion del dicho capitulo titulo del dicho
oficio sin que sea necesario que el Poseedor
le haya Renunciado, y Renunciandole aunque no
haya Vivido los veinte dias despues dicha
Renunciacion y queda luego del punto que lo
hiciere; y siendo Menor o Muxer, dicho Sub
cesor en dicho oficio, que no le pueda Administrar
ni exercer; su Curador tenga facultad de
Nombrar Persona que le sirva en el interin
que el menor tiene edad, o la hija, o Muxer se
Case; y esta Merced se hago Con que no tengan
dicho oficio el Marido ni Curadoria y desde
m[illegible] casa se ha de tomar la Razon, en la Con
taduria Gral. de Valores dela Real hazda.
Sigue esta agregado la Media Annata con
expresando haverse pagado quedar a Segu
rado Con dho. Con declarar. Prologue [illegible]